

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1773 del 28 de diciembre de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor NICOLÁS ANDRÉS POLANCO ARRIETA, identificado con número de cédula 1.100.543.464, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, y retirado el 29 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

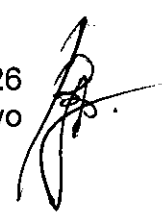
Que, mediante Auto No. 0167 del 12 de marzo de 2025, se formuló al señor NICOLÁS ANDRÉS POLANCO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.543.464, el siguiente cargo, a título de culpa, así:

"CARGO ÚNICO: *Tener en su posesión fauna silvestre, consistente en dos (2) individuos de la especie morrocoy (Chelonoidis carbonaria), el 27 de noviembre de 2023, en el municipio de Sincé, barrio La Bombonera en la carrera 16 con calle 14B, bajo las coordenadas N 9°15'8.4528" W 75°8'41.7156", sin contar con el respectivo permiso y/o autorización que ampare su tenencia, el cual debe ser expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015.*"

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de marzo de 2025, y retirado el 26 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0410 del 25 de mayo de 2026, se declaró responsable al señor NICOLÁS ANDRÉS POLANCO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.543.464, del cargo formulado en el Auto No. 0167 del 12 de marzo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.611.277). Decisión que fue notificada por aviso el 12 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0410 del 25 de mayo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04630 del 6 de julio de 2026.



Exp N.º 247 del 21 de diciembre de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **Nº-0685**
01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 247 del 21 de diciembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 247 del 21 de diciembre de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

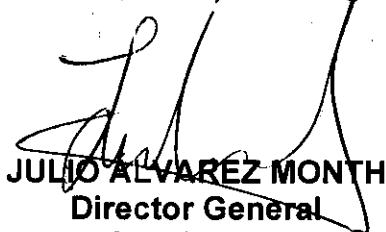
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor NICOLÁS ANDRÉS POLANCO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.543.464, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

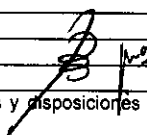
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			